

DTE: BANCO COLPATRIA - DDO: GESTIONARSA - 2017-182 - 35 MPAL...

Gestion Juridica <gestionjuridica@jimenezpuerta.com>

Mié 10/06/2020 11:36 AM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (317 KB)

JUZG. 6 MPAL EJECUCION - BANCO COLPATRIA - GESTIONARSA - 2017-182 - 35 MPAL.pdf;

Buenas dias Señores Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución.

De conformidad con lo establecido en los acuerdos del C.S.J., Nos permitimos remitir liquidacion del credito del proceso citado en la referencia.

Atentamente.

Vladimir Jimenez
Abogado.

2 Folios
008915 JUN 10 2020

08-JUNES-PN 2:14

Uairal

----- Forwarded message -----

De: **Gestion Juridica** <gestionjuridica@jimenezpuerta.com>

Date: mié., 3 jun. 2020 a las 20:56

Subject: DTE: BANCO COLPATRIA - DDO: GESTIONARSA - 2017-182 - 35 MPAL

To: <j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas dias Señores Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución.

De conformidad con lo establecido en los acuerdos del C.S.J., Nos permitimos remitir liquidacion del credito del proceso citado en la referencia.

Atentamente.

Vladimir Jimenez
Abogado.



SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI.
E. S. D.

Manuel

008915 JUN 10 2020

DR-JCMES-PM 2:14

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS : GESTIONARSA S.A. EN LIQUIDACION
RADICACION : 2017 - 182 - 35 MUNICIPAL

VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira, portador de la Tarjeta Profesional No. 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito aportar liquidación del crédito No. 5911010277-406130000559, para lo cual solicito se tenga en cuenta.

Atentamente,

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C.C. No. 94.310.428 DE PALMIRA
T.P. No. 79.821 DE C.S. DE LA J.



Nit. 860.034.594-1

Santiago de Cali, 28 de Mayo de 2020.

A QUIEN INTERESE

Informamos que los clientes **GESTIONARSA S.A.** Nit. 900.030.963-0 y los señores **ANA MARIA PIEDRAHITA**, C.C. No. 30.291.101, se encuentra vinculado con el BANCO COLPATRIA S.A., a través de la obligación No. **5911010277-406130000559**, la cual presenta a la fecha los siguientes saldos:

Numero de Obligación	5911010277-406130000559
Nombre del cliente	GESTIONARSA S.A. ANA MARIA PIEDRAHITA
Fecha Mora	09 de Marzo de 2017
SALDO AL DIA 28 de Mayo de 2020	
Capital	\$ 95.632.101,34
Intereses Moratorios	\$ 68.046.306,16
TOTAL	\$ 163.678.407,50

Esta información se pone en conocimiento del despacho judicial para cumplir con el trámite de liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C. G. P.

Atentamente,

www.colpatria.com

www.colpatria.com

Multibanco Colpatria

Bogotá 7 561015, Cali 4 891010, Bogotá
2 772816, Medellín 5 041819, Nariño 9 5281616,
Pereira 3 403018, Bucaramanga 6 971616,
Barranquilla 3 851016, Cartagena 6 901016 y
8718 4000 del país 01 800 50 2222.
Tierra Colpatria Bogotá
Correo: 7 25 09
Conmutador 745 6300

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 17^{ra} JUN 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 050.

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.



Santrago de Cali, 01 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

PI